

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 29 de diciembre de 2016 de 2016, relativa a la solicitud formulada por la Fundación Step by Step, Fundación Privada, con C.I.F. N° G-64757412, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 19 de septiembre de 2016, con nº de registro de entrada 1226646, presentada por Dña. Natalia Bettonica, con N.I.F. N° X0129239W, en representación de la Fundación Step by Step, Fundación Privada, por la que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Centro Step by Step de Rehabilitación para discapacitados”, para el período de 01 de febrero a 30 de marzo de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 3.040,70 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 3.000,00 euros, que supone el 98.66% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 480.00 L.A. 234G0152 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emite Resolución nº 344/2016 por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación para la exceptuación de expedientes de gasto y documentos contables en fecha posterior al 21 de septiembre de 2016, encontrándose incluida en su Anexo una modificación presupuestaria que contempla el presente expediente.


A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56, C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 6ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20161229113504

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGzOp1	Pagina: 1/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a la Discapacidad, al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.


Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- Las actividades para las que se solicita la subvención tienen un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de unos servicios especializados que se desarrolla en el municipio de San Miguel de Abona de atención al colectivo de discapacitados, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarias directas de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 2/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

El objetivo principal de la entidad es realizar tratamientos de rehabilitación al máximo número de discapacitados posible, dirigida a personas afectadas de patologías neurológicas y del Sistema Nervioso Central, especialmente en el caso de lesión medular, con el objeto de dotarles de más autonomía personal, mayor integración social y mejor calidad de vida. Existe consenso médico y evidencia científica de los beneficiarios del ejercicio físico controlado para los discapacitados con lesión medular o patologías neurológicas.


La fundación Step by Step ofrece un tratamiento, pionero en Europa, en el que se busca extraer el máximo rendimiento del cuerpo del discapacitado para poder así enfrentarse a su nueva vida en el mejor estado físico posible y mejorar la salud, la integración social y laboral, la autonomía personal y la calidad de vida, tanto la suya como la de sus familiares. Una de las misiones de la Fundación es conseguir aportaciones económicas para subvencionar el coste de la rehabilitación para las personas con discapacidad.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Fundación Step by Step contribuye, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Una vez que las personas afectadas por lesión medular terminan el tratamiento que le cubre el Sistema Público de Salud, a partir de ese momento, el tratamiento de atención y recuperación deja de estar cubierto por el Sistema Público, la Fundación Step by Step pretende dar continuidad a este tratamiento inicial que recibe el lesionado. Los discapacitados físicos tienen la necesidad patente de mantener un buen estado físico y psicológico que les permita afrontar y mantener con las máximas garantías una nueva integración social y laboral debido a sus discapacidad.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 3/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.


De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la Fundación Step by Step, Fundación Privada, con destino a cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa "Centro Step by Step de Rehabilitación para discapacitados", por importe de 3.000,00 €, que supone el 98.66% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	Página: 4/18
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 480.00 L.A. 234G0152 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.


Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de febrero hasta el 30 de marzo de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 5/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:


- Gastos personal: remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones de acuerdo al plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 6/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.


b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Pagina: 7/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.


b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 8/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano"

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado, se deberá presentar antes del 7 de enero de 2017 y contendrá:


a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Una relación de los usuarios del centro, en la que se haga constar los datos personales de los usuarios beneficiarios del programa; nombre, apellidos, DNI.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 9/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.


Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma;
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 10/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.


Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 11/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Pagina: 12/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color




Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 13/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 14/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.


Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGzOp1	Pagina: 15/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.


e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGzOp1	Página: 16/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.


d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	Página: 17/18
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN STEP BY STEP, FUNDACIÓN PRIVADA, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "CENTRO STEP BY STEP DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS", EN EL EJERCICIO 2016.


sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
Consejera de Educación y Universidades,
Por Suplencia,
(Decreto 133/2016, de 23 de diciembre, del Presidente)
Soledad Monzón Cabrera

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:56:38
	Página: 18/18
Cod. Seg. Verificación: alaSN1Qh8GYHt3S/s75nLP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00935 - 30/12/2016 12:14 - Folio desde: 8512 hasta: 8532	

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

Fundación Step by Step, Fundación Privada

G64757412

Nombre del proyecto

Centro Step by Step de rehabilitación para discapacitados

Descripción / Objeto

Rehabilitación dirigida a personas discapacitadas afectadas de patologías neurológicas y del Sistema Nervioso Central, especialmente en el caso de lesión medular, con el objetivo de dotarles de más autonomía personal, mayor integración social y mejor calidad de vida.

Existe consenso médico y evidencia científica de los beneficios del ejercicio físico controlado para los discapacitados con lesión medular o patologías neurológicas.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	2	2	0	1	6	3	0	0	3	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Dos meses

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

San Miguel de Abona, Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Sistema Público de Salud cubre con excelencia las etapas agudas y de rehabilitación integral de la lesión medular en los Hospitales y Centros de Referencia. Una vez el individuo, 3-9 meses después de producirse la lesión, es dado de alta, deja de ser considerado un enfermo y pasa a ser discapacitado.

A partir de este momento, el tratamiento de Atención y Recuperación deja de estar cubierto por el Sistema Público, dando el testigo a la iniciativa privada: la Fundación Step by Step pretende dar continuidad a este tratamiento inicial que recibe el lesionado. Los discapacitados físicos tienen la necesidad patente de mantener un buen estado físico y psicológico que les permita afrontar y mantener con las máximas garantías una nueva integración social y laboral debido a su discapacidad.

La Fundación Step by Step ofrece un tratamiento, pionero en Europa, en el que se busca extraer el máximo rendimiento del cuerpo del discapacitado para poder así enfrentarse a su nueva vida en el mejor estado físico posible y mejorar la salud, la integración social y laboral, la autonomía personal y la calidad de vida, tanto la suya como la de sus familiares. Una de las misiones de la Fundación es conseguir aportaciones económicas para subvencionar el coste de la rehabilitación para los discapacitados.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos **Bettonica**

Nombre **Natalia**

NIF **X0129239W**

Teléfono Fijo **932 231 663**

Teléfono móvil **620 907 827**

Correo electrónico **nбетtonica@fundacionstepbystep.org**

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Realización de tratamiento de rehabilitación al máximo número de discapacitados posible.

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 8531 / 8532

Nº ORDEN : LOR2016CA00935

FECHA : 30/12/2016 12:14

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
1. Tratamiento de rehabilitación con discapacidad	01/01/2016	31/12/2016	
2. Tratamiento de rehabilitación con el exoesqueleto Ekso (para todos los discapacitados que cumplan los requisitos)	01/01/2016	31/12/2016	

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado		Remunerado	Voluntario
1	Fisioterapeuta	40/40	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
3 camillas (2 individuales y 1 doble)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Exoesqueleto EKSO GT	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ergómetro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RedCord	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pilates Reformer	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Motomed	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pelotas, pesas, colchonetas, esterillas, etcétera....	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paralelas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		3.000 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	40,70 €
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		3.040,70 €

REGISTRO DE ÓRDENES	
LIBRO Nº : I	
Concepto	Importe
	FOLIO Nº : 8532 / 8532
	Nº ORDEN : LOR2016CA00935
	FECHA : 30/12/2016 12:14
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	€	€	€	€
Gastos de personal	40,70 €	3.000 €	€	3.040,70 €
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	€	€	€	€
Total inversión en capital (b)	€	€	€	€
Total (a+b)	40,70 €	3.000 €	€	3.040,70 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

- Mensualmente se realiza un *rapport* de la actividad del Centro Step by Step en todo lo referido a asistencia de afectados, se compara con las previsiones y se analizan las desviaciones: número de asistentes, horas o sesiones semanales por asistente, índice de anulación, ingresos y financiación.
- Mensualmente se realiza un control presupuestario, y en lo referido al tratamiento de los afectados lo más destacado es el análisis del coste real de la hora de tratamiento y el reparto de la financiación de este coste entre el afectado y los recursos obtenidos por la Fundación (empresas, particulares, administraciones, entidades privadas, recursos propios, etcétera).
- Evaluación específica para los lesionados medulares y pacientes con daño cerebral: a lo largo del año se ejecuta un sistema de evaluación periódica del estado físico de los afectados, que permite un análisis individualizado de cada uno de los afectados y de su evolución semestral. Incluyendo test homologados (Test ASIA, Escala Oxford), mediciones objetivables e imágenes, entre otras pruebas, se valora al afectado desde su acceso al Centro hasta cualquier situación atípica que se pueda producir. Especialmente en el caso de los niños se utilizan sistemas de evaluación periódica mediante test homologados (GMFM, Pruebas de Balance Psicomotor de Vayer) y otras escalas objetivables como el test de extensibilidad y reflejo tónico o el test Berjes Lezine, con el fin de tener una valoración más completa.

6.2. Indicadores de evaluación